

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

*Rechaza demanda.*

*Rdo. 05001-31-10-007-2021-00156.*

*Interlocutorio Nro. 0057.*

Inadmitida la presente demanda DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento en su totalidad a los requisitos exigidos, toda vez que no fueron aportados el registro civil de defunción del causante HECTOR DE JESUS ARIAS OROZCO, y los registros de nacimiento de los demandados en calidad de herederos determinados; pues no obstante la imposibilidad manifestada por el togado demandante, lo cierto es que no se acreditó que se haya cumplido con lo estatuido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 85 del C.G.P, constituyendo una carga que le corresponde al demandante.

Por lo anterior, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por el señor SAMUEL DAVID COLMENAREZ SIMANCA en contra de los herederos determinados e indeterminados del extinto HECTOR DE JESUS ARIAS OROZCO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb65f126a445d2aa647332dd402a1fd760556d1c0fb9fe47963203ecd6a9c42a**

Documento generado en 21/04/2021 11:22:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**